

De conformidad con el artículo 84, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí, el formato que se atiende debe contener el listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas. Al efecto, debe precisarse que el cumplimiento a dicha obligación por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 23 de la Ley, únicamente se genera **para el caso de sanciones que han adquirido la categoría de firmes y han alcanzado la categoría de cosa juzgada al no haberse intentado medio de impugnación o defensa en su contra por parte legítima; o bien, que, habiéndose interpuesto, la resolución emitida por órgano jurisdiccional terminal haya confirmado la sanción.** En ese sentido, todo sujeto obligado tiene impedimento e imposibilidad jurídica para inscribir, registrar o publicar sanciones que a la fecha no se han elevado a la categoría de firmes o ejecutoriadas, así como, para precisar periodos de inicio y conclusión de sanciones de inhabilitación que, a la fecha de publicación del reporte de obligaciones de transparencia, no han adquirido firmeza. Al respecto, considerando lo que disponen los numerales 18, 19, 74 y al mandato categórico del artículo 84 fracción XXIII, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (LTAIPSLP), **únicamente revisten el carácter de públicas las sanciones administrativas que han adquirido firmeza legal, siendo las únicas que deben inscribirse en el Sistema de Registro Sanciones** que al efecto se establezca, en cuanto a las facultades que se otorgan al Órgano Interno de Control, en términos de los artículos 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en concordancia con el 144 fracción IX de su Estatuto Orgánico, para prevenir, corregir, investigar, sustanciar y calificar los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas universitarias de las y los funcionarios, personal administrativo y de particulares vinculados con faltas administrativas no graves y proponer las sanciones correspondientes, sin embargo, en apego a lo estipulado por el artículo 84 fracción XXIII de la LTAIPSLP, en el presente mes **NO SE GENERÓ** información que deba ser reportada como información pública de oficio concerniente a sanciones administrativas con estatus de haber adquirido firmeza por ministerio de ley o declaratoria de autoridad jurisdiccional competente e inscritas en el Sistema de Registro de Sanciones, por los motivos y fundamentos mencionados. -----

www.uaslp.mx

Edificio Central UASLP
Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
tel. (444) 826 1300 ext.
1015 y 1042

Zona Universitaria Poniente
Manuel Nava 201 Piso 2, Col. Los
Filtros, CP 78210
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 1300 ext.
1072 y 1075
oi@uaslp.mx